

Cumandá, 26 de julio de 2024.

CONVENIO-EPMSA-2024-008

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, VINCULACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES (EPMSA) Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CUMANDÁ.

CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES.

Comparecen para la suscripción del siguiente convenio, por una parte, el Msc. Esteban Morales, en calidad de **RECTOR** del Instituto Superior Tecnológico Cumandá, y por otra parte, el Eco. Sebastián Nader, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES.

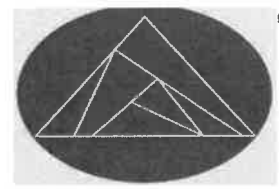
Considerando que con resolución número RPC-SO-50-NO.834-2023 el Consejo de Educación Superior, el pleno del Consejo de Educación Superior resolvió crear el Instituto Superior Tecnológico Cumandá como una institución de educación superior particular sin fines de lucro con sede matriz en el Cantón Cumandá, provincia de Chimborazo y que la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), fue creada mediante Ordenanza N° 309, publicada en el Registro Oficial N° 186 de 5 de mayo de 2010

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

En pleno apego a las disposiciones de las leyes de la República y en alineación a la consecución de los objetivos establecidos en la planificación nacional, provincial y cantonal, los comparecientes resuelven adoptar el convenio para la realización de prácticas pre profesionales, vinculación con la comunidad e investigación entre el Instituto Superior Tecnológico Cumandá y la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para la carrera de Tecnología en Gestión de la Aviación.

CLAUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EPMSA

- Brindar las facilidades necesarias durante la ejecución de las prácticas pre profesionales asignadas al estudiante conforme a la planificación de actividades aprobadas.
- Brindar las facilidades necesarias durante la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad asignando al estudiante conforme al programa de actividades aprobado.



- Designar un responsable de la institución con quien el tutor académico coordinará el monitoreo y evaluación de las prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad.
- Proporcionar al estudiante que realice las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad toda la información sobre las políticas directrices de más información sobre las políticas directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le corresponden
- La empresa tiene la capacidad de contribuir a las prácticas pre profesionales, investigación y vinculación con la comunidad, ya que la malla académica del instituto se relaciona con la actividad de la empresa, por lo que se pueden desarrollar además aprendizaje en escenarios reales.

CLAUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CUMANDÁ.

- El instituto facilitará la nómina de los estudiantes que cumplen con los requisitos para la realización de las prácticas pre profesionales, vinculación con la comunidad e investigación.
- Dotar de la información necesaria a la empresa para la realización de las actividades académicas.
- Designar a un coordinador que trabaje en conjunto con la Empresa.
- Desarrollar líneas y programas de investigación pertinentes y que aporten a la consecución de los objetivos cantonales, provinciales y nacionales.
- Remitir toda la documentación legal necesaria a la Empresa sobre los estudiantes, relacionados con los procesos académicos a realizar.

CLAUSULA SEXTA. - DURACIÓN.

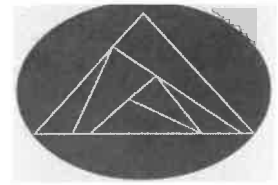
El presente convenio tendrá una duración de 5 años desde la suscripción del mismo. En caso que las partes decidan continuar, el mismo será renovado tras una expresión y consentimiento escrito de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL Y ECONÓMICO.

Este documento constituye un acuerdo académico y se establece que no existe ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad.

Por la naturaleza del presente convenio ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo ni dependencia respecto del personal de otras instituciones que trabajen en la ejecución o aplicación de este convenio ni de los beneficios de este convenio.

En igual sentido cada una de las partes ASUME de forma exclusiva e individual la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en el código de trabajo la ley de seguridad social y reglamentos que rigen al instituto ecuatoriano de seguridad social y es y la ley orgánica del régimen tributario interno, su reglamento y demás leyes conexas



CLAUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN.

El convenio terminará por culminación del plazo, por consentimiento de las partes o por decisión expresa de una de las instituciones. En cualquier caso, no se comprometerá los procesos académicos ya iniciados.

CLAUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto a las partes en unidad del acto proceden a suscribir este convenio por tres ejemplares de igual tenor y valor cada uno en el cantón Cumandá, a los 26 días del mes de julio del 2024



Firmado electrónicamente por:
GERARDO ESTEBAN
MORALES MONCAYO



Firmado electrónicamente por:
SEBASTIAN ALFREDO
NADER .

Msc. Sebastián Nader
GERENTE GENERAL EPMSA

Msc. Esteban Morales
RECTOR DEL ISTC

